

CREACION DEL DEPARTAMENTO DE RECOPIACION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA

Desde el presente número, la "Sección Universitaria", que comprende: "Crónica Universitaria y Resoluciones Universitarias" estará a cargo del "Departamento de Recopilación y Difusión de la Actividad Universitaria", de reciente creación.

El decreto rectoral reglamentando el funcionamiento del mencionado Departamento, es el que se transcribe a continuación:

Córdoba, 28 de Enero de 1943.

Siendo necesario reglamentar hasta tanto dicte el Honorable Consejo Superior la Ordenanza respectiva, el funcionamiento del nuevo "Departamento de Recopilación y Difusión de la Actividad Universitaria", creado en el Presupuesto del corriente año, a fin de que el mismo entre en funcionamiento de inmediato y cumpla con los propósitos esenciales tenidos en vista para su creación,

El Rector de la Universidad, resuelve:

Art. 1º.) — Las funciones del "Departamento de Recopilación y Difusión de la Actividad Universitaria", serán:

a) Reunir y recopilar armónicamente, todas las disposiciones que rigen la vida de la Universidad, estableciendo su coordinación y vigencia en la actualidad;

b) Servir de medio de información y asesoramiento al Rectorado, a las Facultades e Institutos Universitarios, sobre las reglamentaciones en vigor y sus antecedentes, suministrando todos los datos que se le solicite, siendo a su cargo la investigación necesaria.

c) Difundir en el país y en el extranjero la actividad universitaria en sus diferentes manifestaciones, a los fines de su justo y

cabal conocimiento, mostrando sus finalidades, y haciendo conocer sus nuevas creaciones, planes de estudio, trabajos de seminarios, investigaciones de institutos y de profesores y de todo otro antecedente que refleje la múltiple labor de la Universidad, debiendo evacuar todo pedido de informes que se le solicite por intermedio del Rectorado de la Universidad.

Art. 2º.) Los medios generales para el cumplimiento de sus fines serán; La Revista de la Universidad en sus secciones “Resoluciones” y “Crónica Universitaria”, la impresión de folletos apropiados, la prensa del país y del extranjero, la difusión por la radio-telefonía y toda otra vía que sirva para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 3º.) Las Facultades e Institutos por intermedio del Rectorado y la Secretaría General de la Universidad, remitirán copia de las ordenanzas y reglamentos y actas de las sesiones de los cuerpos directivos y prestarán toda la colaboración necesaria para la debida organización y funcionamiento del Departamento.

Art. 4º.) Dése cuenta al Honorable Consejo Superior y comuníquese. — Fdo.: *Rodolfo Martínez*, Rector. — *Juan Carlos Zapiola*, Pro - Secretario General.
